



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

PROPUESTA SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 43-2022.-

LOS ANGELES, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor Jurado del rodeo del Club Nacimiento señor **RAUL FLORIN**, realizado el día 19 de febrero del año 2022, en contra de don **VICENTE SOLAR PIZARRO**, por hechos consistentes en que el denunciado en el cuarto animal de la Serie Campeones demuestra su reclamo hacia el computo del Jurado gesticulando una evidente molestia, alzando sus brazos y gesticulando hacia el Jurado demostrando de esta manera su falta de actitud deportiva. Con lo relatado en la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia.-

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, el denunciado fue citado para comparecer el día jueves 14 de abril del año en curso a las 10.00 horas en las dependencias de esta Comisión Regional de Disciplina, audiencia que se llevo a cabo con la asistencia de esta Comisión, de su Presidente Ángel Espinoza, su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto del denunciado no comparece a la citación, pero si envía correo electrónico con presentación escrita la que expone que entiende que no comete falta deportiva alguna, refiere sobre su trayectoria y reconocimiento en el rodeo, más los esfuerzos que significan participar del mismo, pidiendo finalmente se considere su intachable conducta anterior. Además él mismo denunciado envía registro filmico de los hechos.-

CUARTO: En consecuencia y considerando que el informe del Jurado del rodeo constituye prueba suficiente de los hechos denunciados de acuerdo al artículo 50 del Código de Procedimiento y Penalidades Federación del Rodeo Chileno, la que sólo podrá ser desvirtuada en razón de prueba coherente y conteste que permita a esta Comisión llegar a una convicción eventual distinta de lo denunciado, lo que no se ha logrado por cuanto el en registro fílmico, aportado por denunciado, resulta evidente la conducta antirreglamentaria.

QUINTO: Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que los hechos denunciados constituyen una conducta antideportiva, ello en razón de la coherencia de la prueba rendida de acuerdo a lo expuesto, así en mérito de lo anteriormente indicado y lo regulado en el artículo 79 del Código de Procedimiento y Penalidades Federación del Rodeo Chileno, **SE DECLARA:**

I.- Que, se propone sancionar a don **VICENTE SOLAR PIZARRO** con la suspensión de toda actividad deportiva por un mes.-

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 43-2022

**DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,
ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-**

ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIENTE

ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO